

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000006-2023-GR.LAMB/GRDP [4531008 - 2]

VISTO:

La solicitud s/n de fecha 09 de marzo 2023 con registro N° 4531008-0 y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto presentado por don Yony Hugo Chinchay Inoñan, cónyuge de la servidora **Yvonne Farroñay Chuman**, nombrada en el cargo de Secretaria V, Categoría Remunerativa STA de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, solicitando se le conceda Licencia por enfermedad por incapacidad temporal para el trabajo, por el periodo de 33 días, conforme los certificados médicos que adjunta;

Que mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A- 004-00013615-23 y A-004-00013460-23, extendido por el Hospital Nacional "Almanzor Aguinaga Asenjo" acreditando la incapacidad para asistir a su centro de trabajo por enfermedad común por el periodo de 33 días, del 06 de marzo 2023 al 07 de abril 2023;

Que, estando a lo normado por el inciso e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 y Artículo 111° del decreto supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y conforme lo dispone la Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, así como del Reglamento Interno de los Servidores civiles – RIS; procede a otorgar licencias por enfermedad a los servidores de la administración Pública, siendo procedente conceder la licencia por enfermedad solicitada;

Que es necesario precisar que las disposiciones obre la licencia por enfermedad que norma la Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus reglamentaciones, las Licencias por enfermedad cuya duración supere los 20 días deberán ser asumidos económicamente por el régimen contributivo de la seguridad Social en Salud; asimismo, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos;

Que, de conformidad con el artículo 17°, numeral 17.1 17.2 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción:

Estando a lo actuado con Informe Técnico N° 00012-2023-GR-LAMB/GRDP-C.ADM-MMBC, en uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno regional Lambayeque, en concordancia con la R.E.R. N° 00150 -2023-GR.LAMB/GR de fecha 06 de febrero 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER a doña **YVONNE FARROÑAY CHUMAN**, servidora nombrada en el cargo de Secretaria V, Categoría Remunerativa STA de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque Licencia por Enfermedad por Incapacidad Temporal para el Trabajo, por el periodo de 33 días, del 06 de marzo 2023 hasta el 07 de abril 2023; en razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° .- Notificar copia de la presente resolución a las instancias correspondientes y archivar en el legajo personal de la indicada servidora, debiendo difundirse en el Portal Electrónico Institucional,



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000006-2023-GR.LAMB/GRDP [4531008 - 2]

acto que se encuentra provisto de carácter y valor oficial.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
VIOLETA ESTHER FLORES IZQUIERDO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Fecha y hora de proceso: 04/04/2023 - 12:57:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>